



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20221020092153



Fecha: 26-07-2022

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**
Presidente

Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO
Vicepresidente Jurídico

Dr. JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA
Coordinador GIT de Defensa Judicial

DE: **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Auditoría: “Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)
Períodos 2020-2021 y 2022-2023”

Respetados Doctores:

La Oficina de Control Interno en el mes de julio de 2022, realizó la Auditoría: “Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA). Períodos 2020-2021 y 2022-2023”

Las conclusiones y recomendación de la Auditoría se describen en el numeral 6 del Informe, el cual se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos:

cc: 1) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -2) JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA Coord GIT GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C. -3) JAIME HUMBERTO MARTINEZ BARRERA GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C.

Proyectó: Martha Guzmán León - Auditora OCI
Revisó: Gonzalo Murillo Lozano – Auditor OCI
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20221020042431

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
2022.07.26 17:41:00

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública

RSA/2048 bits



Agencia Nacional de
Infraestructura



Documento firmado digitalmente



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20221020092153**



Fecha: **26-07-2022**

MEMORANDO

GADF-F-010



La movilidad
es de todos

Mintransporte

INFORME DE AUDITORÍA



Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)
Períodos 2020-2021 y 2022-2023

2022

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL	3
4. ACTUACIONES PRELIMINARES	5
5. POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO. PERÍODOS 2020-2021 Y 2022-2023...	6
6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	20

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

1. OBJETIVOS

- i) Verificar el seguimiento por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), adoptada mediante Resolución 14755 del 19 de octubre de 2020, por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, período 2020-2021, en cumplimiento a la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- ii) Verificar la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), período 2022-2023 en la Entidad, y su adopción mediante acto administrativo; así como, el avance de implementación.
- iii) Verificar el cumplimiento del procedimiento "Prevención del daño antijurídico" (GEJU-P-004), del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, y formatos asociados vigentes.
- iv) Analizar los aspectos que aporten a la Auditoría, del Plan de Mejoramiento solicitado en el "Diagnóstico visita a Comité de Conciliación de la ANI", de marzo 2022, de las Procuradurías 82 y 86 Judicial I para la Conciliación Administrativa, de la Procuraduría General de la Nación, al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial "(...) para verificación y concertación con ese Organismo de Control".

2. ALCANCE

Comprende la gestión de la Entidad respecto a los objetivos de la auditoría, establecidos para los períodos 2020-2021 y 2022-2023.

3. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIA

Establece el artículo 90 de la Constitución Política, que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. El Consejo de Estado, se ha pronunciado en los siguientes términos:

*"El artículo 90 de la Constitución prevé que el Estado es responsable de los daños antijurídicos causados por la acción u omisión de las autoridades públicas cuando dichos daños le sean imputables. Conforme a esta norma, la responsabilidad patrimonial del Estado no puede derivarse frente a todos los daños antijurídicos que sufran las personas, ni siquiera frente a todos los daños antijurídicos causados por la acción u omisión de sus servidores, porque en todo caso se requiere que tales daños le sean atribuibles."*¹

¹ Sección Tercera, sentencia del 9 de junio de 2010, expediente 18.536 C. P. Ruth Stella Correa.

	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

Por su parte, la Corte Constitucional, precisó:

“3.1. El art. 90 de la Constitución consagra el principio de la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables. En tal virtud, en la responsabilidad del Estado el daño no es sólo el resultado de una actividad irregular o ilícita, sino también del ejercicio de una actuación regular o lícita, pues lo relevante es que se cause injustamente un daño a una persona. Como lo ha señalado la doctrina y la jurisprudencia, la licitud o ilicitud no se predica de la conducta de sus agentes, sino sólo del daño. Por consiguiente, cuando el daño no puede reputarse como antijurídico, en razón de que es el resultado del ejercicio legítimo de los poderes del Estado, no está obligado a indemnizarlo, dado que en este evento todas las personas están obligadas a asumirlo como una obligación o una carga.

*Se ha considerado por la doctrina y la jurisprudencia que el daño antijurídico es aquél que la víctima no está en el deber jurídico de soportar, razón por la cual deviene en una lesión injusta a su patrimonio”.*²

El Artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, dispuso que: “El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.” El artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibidem, señala que ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: “1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.”

Conforme a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley No. 4085 de 2011, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tiene entre sus funciones, “(i) Formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, la defensa jurídica pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado, así como diseñar y proponer estrategias, planes y acciones en esta materia.”

Mediante Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fijó los lineamientos para la formulación, implementación, y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

La Agencia Nacional de Infraestructura, expidió la Resolución 20207010014755 del 19 de octubre de 2020, “Por medio de la cual se adopta e implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Agencia Nacional de Infraestructura”, que establece:

“ARTÍCULO PRIMERO. Adopción (sic) la política de prevención del daño antijurídico vigencia 2020 - 2021: Adoptar en la Agencia Nacional de Infraestructura el documento general de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, aprobado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

² Sentencia C-430 del 12 de abril de 2000. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

y el Comité de Conciliación en sesión del 3 de septiembre de 2020, documento que hace parte integral de la presente Resolución.”

Dispone el artículo segundo que, a efectos de dar a conocer el contenido de la Política de Prevención que por medio de la resolución se adopta, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, se remitirá por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, al Vicepresidente de Gestión Contractual y al Vicepresidente Ejecutivo.

Mediante Resolución 20885 del 21 de diciembre de 2021, se conforma y establece el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura, entre las funciones previstas el Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, le corresponde “1. *Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de evaluar, aprobar y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la Agencia*”.

4. ACTUACIONES PRELIMINARES.

4.1. Notificación y envío del Plan de Auditoría.

En el marco de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, y en cumplimiento del Plan de Acción de la vigencia 2022, mediante Memorando 20221020068413 del 23 de mayo de 2022, la Jefe la Oficina de Control Interno, notificó al Vicepresidente Jurídico, y Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, la Auditoría “*Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), Agencia Nacional de Infraestructura. Períodos 2020-2021 y 2022-2023*”, de acuerdo con el Plan anexo. Así mismo, se fijaron los lineamientos de entrega de la información y soportes, los cuales se enviaron el 2 y 14 de junio de 2022.

4.2 Apertura de la Auditoría.

La Apertura se adelantó el 31 de mayo de 2022, con el Coordinador del GIT de Defensa Judicial, quien aprobó el acta quedando así formalizada. Asistió el Doctor Jaime Humberto Martínez Barrera, abogado de esa dependencia y Secretario Técnico del Comité de Conciliación. En la reunión se presentó el plan de auditoría, y se solicitó por parte del auditado la ampliación del plazo de la segunda entrega de la información y soportes.

El 7 de julio de 2022, se remitió a Defensa Judicial el Plan de la Auditoría: “*Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) Agencia Nacional de Infraestructura. Períodos 2020-2021 y 2022-2023*”, con los ajustes necesarios a partir de la suspensión de actividades asociadas a las auditorías internas, siguiendo instrucciones en la Entidad. Así mismo, la fecha de la entrevista programada el 21 de junio que se reprogramó para el 22 de junio.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

4.3 Entrevista de revisión de la información y soportes.

El 22 de junio de 2022, se adelantó entrevista con el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, con el fin de solicitar, si era necesario, aclaraciones o revisiones de nuevos soportes. Se solicitó información y documentos adicionales que complementan los solicitados en la notificación y los enviados por Defensa Judicial el 2 y 14 de junio de 2022. Se acordó que el 29 de junio de 2022, se aportarían la información y soportes.

5. POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO. PERÍODOS 2020-2021 Y 2022-2023. CIRCULAR EXTERNA 05 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE.

Estructura de la auditoría.

La auditoría se adelantó, con soporte en la información y documentación aportada por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, y los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019, y el Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA).

En primera instancia se verificará el i) seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico-PPDA - 2020-2021. A manera de introducción, se presentará una relación de las diferentes actuaciones que se surtieron para la formulación y aprobación de la Política en ese período, y que fue objeto de la Auditoría Interna que se adelantó en julio de 2021.

En seguida, la ii) formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA - 2022-2023 en la ANI, conforme al “*Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)*”, que implementó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y, iii) la gestión que se ha adelantado en la Entidad para la actualización del Procedimiento “*Prevención del daño antijurídico*” (GEJU-P-004), así como de los formatos asociados al mismo, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, recomendación que se hizo en la Auditoría de julio de 2021.

Finalmente, iv) se revisará el cumplimiento de lo acordado en el “*Diagnóstico visita a Comité de Conciliación de la ANI*”, de marzo 2022, de las Procuradurías 82 y 86 Judicial I para la Conciliación Administrativa, de la Procuraduría General de la Nación, al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

5.1 Seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico-PPDA - 2020-2021.

Etapas y actuaciones que se surtieron en la ANI para la formulación y aprobación de la Política en el período 2020-2021.

1. Correo electrónico 2 de diciembre de 2019, a través del cual el Secretario Técnico del Comité de Conciliación remitió a la ANDJE, la Política de Prevención del Daño Antijurídico (Aplicativo PPDA), años 2020-2021.
2. Comunicación Rad No. 2019-409-136934-2 del 30 de diciembre de 2019, del Subdirector de Acompañamiento a los Servicios Jurídicos, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante la cual aprueba la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2020-2021, de la Agencia Nacional de Infraestructura.
3. Acta del 3 de septiembre de 2020, de la Sesión Virtual Extraordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, donde se sometió a consideración la *“POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO – PPDA - 2020 – 2021”*
4. Resolución 20207010014755 del 19 de octubre de 2020, *“Por medio de la cual se adopta e implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Agencia Nacional de Infraestructura”*.
5. Memorando 20207010128633 del 19 de octubre de 2020, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, comunicó al Vicepresidente de Gestión Contractual y al Vicepresidente Ejecutivo, la Resolución 20207010014755 del 19 de octubre de 2020, *“Por medio de la cual se adopta e implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*.

Surtidas las anteriores etapas y actuaciones, en cuanto al seguimiento de la PPDA - 2020-2021 que se audita, se adelantaron las siguientes actividades conforme al cronograma establecido por la ANDJE.

A través de correo electrónico del 2 de marzo de 2021, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación remitió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el informe anual de cumplimiento de la implementación realizada en el año 2020, el cual fue aprobado mediante correo electrónico del mismo día, por la Dirección de Políticas y Estrategia de la ANDJE, en los siguientes términos: *“(…) revisado el reporte de seguimiento a la implementación presentado, se verifica que cumple con los fines y objetivos plasmados en los lineamientos. Por lo tanto, se considera que fueron enviados satisfactoriamente de acuerdo a lo exigido.”*

Informe Seguimiento Implementación PPDA 2020-2021 - Boletín diciembre 2020

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el Boletín de Seguimiento a la Implementación de la PPDA - Prevención del Daño Antijurídico, presentó el listado de entidades que cumplieron el 100% de su cronograma de implementación, entre ellas, la Agencia Nacional de Infraestructura.

Boletín seguimiento a la implementación PPDA

Prevención del Daño Antijurídico



diciembre - 2020

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Ranking de entidades por porcentaje de implementación de la PPDA

Nº	Entidad	% Total Implementación Mecanismos Año 1	Estado del Cronograma
1	AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	100%	Al día
2	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	100%	Al día
3	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	100%	Al día
4	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV	100%	Al día
5	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	100%	Al día
6	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN	100%	Al día
7	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC	100%	Al día
8	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - AGN	100%	Al día
9	ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.	100%	Al día
10	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX	100%	Al día
11	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA - CAJAHONOR	100%	Al día
12	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. - CENIT	100%	Al día
13	CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	100%	Al día
14	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA	100%	Al día
15	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. - CIAC	100%	Al día
16	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP	100%	Al día

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

El 7 de marzo de 2022, la Dirección de Políticas y Estrategias de la ANDJE revisado el reporte de seguimiento a la implementación de la PPDA 2020-2021 presentado por la ANI, verifica que: “(...) se cumple con los fines y objetivos plasmados en los lineamientos. Por lo tanto, se considera que fueron enviados satisfactoriamente de acuerdo a lo exigido”.

Se evidencia que la Agencia Nacional de Infraestructura en cuanto a la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico-PPDA - 2020-2021, dio cumplimiento a los

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
--	--	---

lineamientos y cronograma establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019, y el Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA).

5.2 Formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico PPDA - 2022-2023.

Con la expedición de la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de su objetivo de formular, evaluar, difundir y hacer seguimiento a las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y entidades públicas, y en su función de líder de la política de defensa jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional, formuló los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico; los cuales, tienen carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, implementó el “Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA).

Para efectos de la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico las entidades podrán tomar como insumo:

- a) La litigiosidad a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- b) Las sentencias o laudos condenatorios a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, según el tipo de acciones.
- e) Las solicitudes de conciliación extrajudicial a La fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- d) Las reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- e) Los derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras.
- f) El mapa de riesgos de la entidad y otros riesgos que tengan la calidad de sobrevinientes.
- g) Otros factores relevantes que la entidad considere que pueden ser fuente futura de litigiosidad.
- h) Posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.

Precisó Defensa Judicial que, “En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3. de la Circular Externa N 5 de 2019 de la ANDJE, se utilizó como insumo lo determinado en el numeral “a) La litigiosidad a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico”, y para el efecto se hizo uso de (sic) reporte de litigiosidad con corte al 30 de septiembre de 2021 [que se adjunta como respuesta al punto 4 del memorando del asunto] y respecto del cual se seleccionó como causa la “MUERTE POR FALTA DE SEÑALIZACION EN LA VIA PUBLICA”

Top de causas, según número de procesos y pretensiones

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Causa proceso

MUERTE POR FALTA DE SENALIZACION EN LA VIA PÚBLICA

MUERTE POR ALUD DE TIERRA

MUERTE POR VIA PUBLICA EN MAL ESTADO

MUERTE POR INDEBIDA O INSUFICIENTE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD

MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD

MUERTE POR FALTA DE ILUMINACION EN LA VIA PUBLICA

MUERTE DE TERCERO POR EJECUCION DE OBRA PUBLICA

MUERTE DE OPERADOR POR EJECUCION DE OBRA PUBLICA

MUERTE POR CAIDA DE ARBOL

MUERTE DE CIVIL EN PROCEDIMIENTO DE POLICIA

MUERTE POR INDEBIDA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD

MUERTE DE CIVIL CON VEHICULO OFICIAL

MUERTE EN ACCIDENTE AEREO

MUERTE EN MANIFESTACION PUBLICA

MUERTE POR ACTIVIDAD MINERA

MUERTE EN EJECUCION Y/O DESARROLLO DE OBRA PUBLICA

MUERTE POR CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

MUERTE POR MODIFICACION O REDUCCION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD

MUERTE ACCIDENTAL O FORTUITA A CONSCRIPTO

Fuente: ANDJE –eKOGUI.

Corte: 2021-09-30T00:00:00

Aportado por Defensa Judicial

Como soporte, se aportó el correo electrónico del 9 de noviembre de 2021, mediante el cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, remitió el informe de litigiosidad de la ANI, con corte al 30 de septiembre de 2021, que permite generar un reporte en formato Excel en cuya hoja 8 [que se ha resaltado en color naranja] se encuentra el listado de causas de la litigiosidad de la Entidad.



La ANDJE entre los lineamientos para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, señala los siguientes:

2.5 En el proceso de formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, las causas generadas deben ser expresadas de acuerdo con la parametrización de causas del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI. Las subcausas serán establecidas por cada entidad de conformidad con el hecho, acto, operación o conducta antijurídica específica que se quiere prevenir.

2.6 Al formular la política, las entidades deberán incluir indicadores de gestión, impacto y resultado que midan el efecto del plan de acción sobre las subcausas priorizadas.



INDICADORES DE GESTION

Subcausa	N° Del Mecanismo	Mecanismo
Falta o falla en la señalización en vía concesionada por la ANI	1	Acto administrativo

INDICADORES DE RESULTADO

Subcausa	N° Medida	Medida
Falta o falla en la señalización en vía concesionada por la ANI	1	Efectuar Seguimiento y control

INDICADORES DE IMPACTO

Causa e-kogui
MUERTE POR FALTA DE SEÑALIZACION EN LA VIA PUBLICA

2.1 Las entidades deben formular su política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con la aplicación “Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico” que hace parte de la Circular.

2.7 La Agencia analizará si los elementos de la política de prevención del daño antijurídico remitido por las entidades se ajustan a los lineamientos expedidos y con base en ello procederá a la retroalimentación correspondiente.

2.8 En los casos en que las entidades suelen actuar en calidad de codemandadas podrán formular los respectivos componentes de su política de prevención de manera conjunta, de conformidad con los lineamientos de la Agencia.

	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA - 2022-2023

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

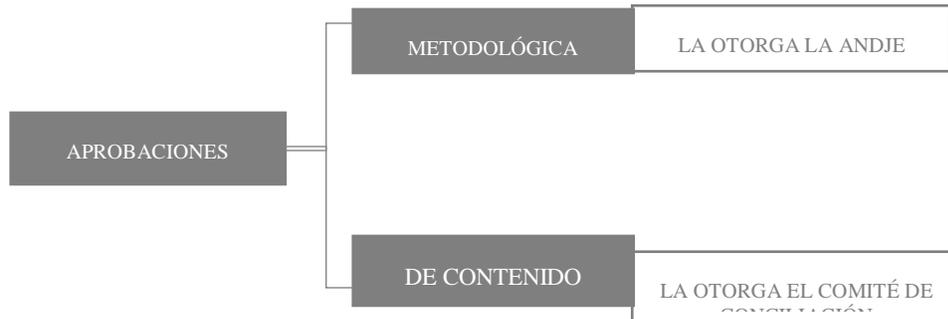
PLAN DE ACCIÓN

Insumo	Causa eKogui	Justificación	Subcausa
Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda
Litigiosidad	MUERTE POR FALTA DE SEÑALIZACION EN LA VIA PUBLICA	Se selecciona esta causa por ser una de las tres casusas con mayor número de repetición durante el periodo de estudio de litigiosidad	Falta o falla en la supervisión del cumplimiento de la obligación que tienen los concesionarios de implementar el manual de señalización vial vigente del Ministerio de Transporte

N° Medida	Medida ¿qué?	Período de implementación de la medida	
		Fecha inicio	Fecha fin
Ayuda	Ayuda	Ayuda	
1	Efectuar Seguimiento y control	01/01/2020	30/03/2020

N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Otro Mecanismo	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda
1	Herramienta de Verificación		El mecanismo va dirigido a los supervisores de los Contratos de Concesión, quienes deberán diligenciar la herramienta de verificación correspondiente para su estricto cumplimiento, documento anexo al informe de seguimiento.	Vicepresidencias de Gestión Contractual y Ejecutiva	Intranet

APROBACIÓN DE LA PPDA



Hay dos (2) opciones de procedimiento para obtenerlas, lo que implica que la Entidad puede elegir cualquiera de las 2, así lo informa el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial. A continuación, se transcriben sus precisiones respecto a los criterios que se tuvieron en cuenta para seleccionar la Opción 1, y los insumos que se utilizaron:

“En cuanto a las razones para seleccionar la Opción 1; se recuerda que la ANI fue seleccionada como entidad piloto para la implementación del Modelo Óptimo de Gestión de Defensa Judicial diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en desarrollo de ésta se realizó, por dicha Agencia, el acompañamiento para la formulación de la primera Política de Prevención del Daño Antijurídico, bajo las reglas establecidas en la Circular 06 de 2016, la cual establecía que:

2.4. Las entidades públicas del orden nacional dentro de los meses de noviembre y diciembre de cada año deberán enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la política de prevención del daño antijurídico que se va a implementar el año siguiente

2.7. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado analizará si la política de prevención del daño antijurídico remitida se ajusta a la metodología contenida en el Manual y con base en ello le enviará retroalimentación a cada entidad.

Con base en lo anterior y -se reitera- con fundamento en la orientación impartida por la ANDJE en su momento, se determinó que el procedimiento a seguir era formular la política y obtener la aprobación metodológica por parte de la ANDJE, previo a someterla a aprobación del Comité de Conciliación.

Una vez expedida la Circular Externa 05 de 2019, al encontrar que se contemplaban 2 opciones para la aprobación de la política, se determinó continuar con la metodología utilizada en anteriores oportunidades, lo cual corresponde a lo indicado en la Opción 1”.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA - 2022-2023, de la Agencia Nacional de Infraestructura, fue aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante Memorando 20213000161011-DPE del 29 de diciembre de 2021, del Director de Políticas y Estrategias de la ANDJE, lo

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

cual se informó al Vicepresidente Jurídico, en los siguientes términos: “(...) la política prevención del daño antijurídico – PPDA presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia ha sido aprobada. Para continuar, recuerde que en el aplicativo aprobado debe llevarse registro de la implementación y evaluación de la política de prevención y que la Agencia hace seguimiento anual del cumplimiento de dicha tarea. Los invitamos a continuar fortaleciendo la cultura de prevención en su entidad”.

Responsable de formular, aprobar y ejecutar la PPDA.

Corresponde al Comité de Conciliación dar cumplimiento a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, teniendo en cuenta las obligaciones consagradas en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, capítulo 3, sección 1, subsección 2 “Comités de Conciliación”; y es el responsable de formular, aprobar y hacer seguimiento a la PPDA, en consecuencia, debe realizar el análisis respectivo e involucrar las áreas misionales que requiera. Asimismo, en cumplimiento de su deber legal, debe hacer seguimiento y evaluación permanente para tomar decisiones estratégicas y adoptar las medidas necesarias para una eficaz prevención.

Aprobación por parte del Comité y adopción de la PPDA.

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, informó que: “A más tardar el 30 de julio de 2022, se tiene previsto se agoten las etapas de aprobación de la PPDA y su adopción a través de Resolución, cuyo proyecto se encuentra en revisión, que una vez suscrita será socializada a través de la publicación en la página web de la Entidad y remitida mediante memorando a la Vicepresidencia Ejecutiva, área encargada del cumplimiento de las medidas”.

Se evidencia entonces, que en la Entidad aún no se han surtido todas las etapas y actuaciones del procedimiento de la Opción 1, seleccionada por la Entidad como lo manifestó Defensa Judicial. Por lo tanto, a la fecha de este informe de auditoría, julio de 2022, no se ha adoptado la Política de Prevención del Daño Antijurídico, período 2022-20223, mediante acto administrativo, posterior a la aprobación por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, la cual no se ha sometido a su consideración y aprobación.

5.3 Procedimiento "Prevención del daño antijurídico" (GEJU-P-004).

Se solicitó al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, un informe pormenorizado de la gestión de la Entidad, para la revisión y actualización del Procedimiento “Prevención del daño Antijurídico”. (GEJUP-P-004), así como de los formatos asociados al mismo, en lo que corresponda, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la formulación, implementación y seguimiento de la política de prevención del daño antijurídico.

Informó que el procedimiento denominado Prevención del Daño Antijurídico GEJU -P -004, a la fecha se encuentra en revisión por parte de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, lo cual se comprueba con el cruce de correos que se remite como soporte. Una vez este se encuentre actualizado se

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
---	--	--

procederá con la eliminación de los formatos asociados o se procederá a lo que disponga el área encargada para tal fin.

El 7 de junio de 2022, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, solicitó la eliminación de los siguientes formatos del Sistema de Gestión de Calidad:

- GEJU-F-021 - Identificación de la Actividad Litigiosa
- GEJU-F-022 - Análisis de las Causas Primarias o Subcausas
- GEJU-F-023 - Plan de Acción
- GEJU-F-024 - Seguimiento y Evaluación

Lo anterior, *“Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado a través de Circular Externa No. 05 del 24 de septiembre de 2019, modificó los lineamientos para la formulación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico y estableció un instrumento unificado para tal fin; se ha identificado la necesidad de eliminar del Sistema de Gestión de Calidad los formatos (...)”*.

El 9 de junio de 2022, se informó al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Judicial, que: *“(...) la eliminación de los formatos se llevará a cabo una vez se haya realizado la actualización del procedimiento GEJU-P-004 Prevención del Daño Antijurídico con los lineamientos para la formulación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico y el instrumento unificado, establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*.

El 14 de junio de 2022, se remitió el Procedimiento GEJU-P-004 Prevención del Daño Antijurídico actualizado, teniendo en cuenta la Circular No. 05 de 2019, de la ANDJE.

“Una vez este se encuentre actualizado se procederá con la eliminación de los formatos asociados o se procederá a lo que disponga el área encargada para tal fin”.

El 17 de junio de 2022, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno informó a Defensa Judicial:

“(...) remitió el procedimiento GEJUP-P-004 Prevención Daño Antijurídico, revisado, ajustado al formato actual y con los respectivos comentarios para ajuste o aclaración.

Es importante realizar la revisión del instructivo GEJU-I-002 Formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y definir si requiere ser actualizado o eliminado.

En la Circular Externa 05, se menciona: “Las entidades deben formular su política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborado (sic) por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con la aplicación “Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico” anexa, que hace parte de la presente circular “, sin embargo, dicho anexo no se encuentra dentro del documento. Quedo atenta para continuar con el proceso de aprobación.”

El 20 de junio de 2022, de acuerdo con el correo anterior, se remitió el Procedimiento GEJU-P-004 Prevención del Daño Antijurídico, con ajustes en cuanto a las actividades, control y registro, realizados por el GIT de Defensa Judicial.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

El 25 de julio de 2022, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, hizo la siguiente precisión y aportó el correo electrónico del mismo día de la Oficina de Planeación – Solicitud de eliminación de formatos del Sistema de Gestión de Calidad:

“Se informa que, en la fecha por parte de la Oficina de Planeación se indicó (Se adjunta correo): “(...) culminada la revisión de la tercera versión del documento GEJU-P-004 Prevención de daño Antijurídico. Adjunto se encuentra el documento listo para iniciar el flujo de aprobación mediante radicación en el ORFEO”. (Subrayado del texto).

Así las cosas, en la presente semana se formalizará el procedimiento actualizado y unificado a través de memorando radicado en el Sistema Orfeo, oportunidad misma, en la que se solicitará la consecuente eliminación de los formatos asociados al procedimiento vigentes a la fecha”. Se aportó el Procedimiento Prevención de Daño Antijurídico. Código GEJU-P-004, Versión 003.

De todo lo anterior, se evidencia que el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, adelantó la Gestión con la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, para la revisión y actualización del Procedimiento “Prevención del daño Antijurídico”. (GEJUP-P-004).

5.4 “Diagnóstico visita a Comité de Conciliación de la ANI”, de marzo 2022, de las Procuradurías 82 y 86 Judicial I para la Conciliación Administrativa, de la Procuraduría General de la Nación, al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

En marzo de 2022, se adelantó visita de la Procuraduría General de la Nación al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, en la que se trataron, entre otros, los siguientes temas:

- Integración y funcionamiento del Comité de conciliación de ANI
- Políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad
- Revocatoria directa
- Litigiosidad de la entidad: acciones judiciales y tribunales de arbitramento
- Políticas y lineamientos en materia de acción de repetición
- Condenas judiciales y pago de intereses moratorios

Encontró la Procuraduría que, “Con ocasión de la visita y la información recaudada se precisa ilustrar los procesos judiciales a 31 de diciembre de 2021, así como los tribunales de arbitramento. La entidad reportó un total de 1227 procesos judiciales. Igualmente, al mismo corte, esto es 31 de diciembre de 2021, reportó un total de 17 procesos arbitrales activos”.

En cuanto a los temas de mayor litigiosidad, se identificaron los siguientes:

- 1.) DAÑOS CAUSADOS POR VÍA EN MAL ESTADO
- 2.) DAÑOS CAUSADOS POR FALTA DE SEÑALIZACION EN LA VÍA PÚBLICA
- 3.) INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

4.) DAÑOS CAUSADOS POR FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA

5.) PÉRDIDAS PATRIMONIALES POR CONSTRUCCION DE VÍA

“2. 1.2 Si bien la ANI en diciembre de 2021 decide dar continuidad a la política de prevención del daño antijurídico para las vigencias 2022-2023 con la aprobación de la ANDJE, se hace la invitación a que se emprenda el análisis de otra de las causas de litigiosidad de la entidad a fin de continuar avanzando en la prevención del daño en la medida que las causas y sub causas que dieron lugar a la política 2019– 2021, que continuarán 2022-2023 ya están abordadas y que de acuerdo a los indicadores de seguimiento en los dos años de su implementación y seguimiento tiene un porcentaje de cumplimiento total y de resultado promedio del 79%”.

Entre las conclusiones y recomendaciones, se presentaron las siguientes:

1. Adoptar políticas relativas a la revocatoria directa de actos administrativos y formular directrices para formulación de ofertas de revocatoria.
2. Analizar la posibilidad de formular política de prevención del daño respecto de otra de las causas de litigiosidad de la entidad distinta a la vigente.

“VIII. PLAN DE MEJORAMIENTO.

Con base en las recomendaciones previamente señaladas, se solicita a la entidad elaborar un Plan de Mejoramiento con parámetros medibles a corto y mediano plazo, con tiempos estimados para su ejecución, en la que detalle las acciones que se implementarán para superar los aspectos a mejorar. Para el efecto se solicita diligenciar una matriz con el siguiente contenido, precisando que el plan deberá ejecutarse a más tardar en 1 año, contado a partir del 1 de mayo de 2022. El plazo de ejecución de cada acción propuesta se evaluará teniendo en cuenta su complejidad, y su avance será objeto de revisión semestral”.

Plan de Mejoramiento a PGN Comité de Conciliación.

Respecto a este punto, mediante Memorando 20227010081123 del 29 de junio de 2022, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, hizo las siguientes precisiones:

La remisión a la PGN del Plan de Mejoramiento se realizó a través de la comunicación con radicado 20227010093101 del 5 de abril de 2022, que no sólo fue enviada a través del sistema de correspondencia, sino mediante correo electrónico que se remite como soporte.

En respuesta al citado correo, la Procuradora Líder de la visita al Comité, manifestó que:

*Revisado el plan de mejoramiento propuesto por la ANI, se estima ajustado a los requerimientos formulados, por lo cual **confirmando que su ejecución inicia el 2 de mayo de 2022.***

*Asimismo, confirmo que en el mes de **agosto de 2022** se hará el primer seguimiento.*

De lo que se resalta que: 1. No se impuso obligación de remitir entregas parciales, y 2. Los plazos establecidos en el PM deben contarse a partir del 2 de mayo de 2022.

En cuanto al estado de las actividades propuestas, se remite cuadro que da cuenta del avance en el cumplimiento del PM junto con anexos.

Se aportaron los siguientes documentos:

Denominado 20227010093101_ Remisión PM Comité Conciliación ANI-, sin embargo, corresponde al Radicado ANI No.: 20227010093101 del 5 de abril de 2022, remitido a la Doctora Biviana Rocío Aguillón Mayorga, Procuradora 82 Judicial Administrativa de Bogotá. Procuraduría General de la Nación. Plan de mejoramiento a PGN Comité de Conciliación.

Plan de mejoramiento a PGN Comité de Conciliación.

Comprende, entre otros, los ítems recomendación, objetivo y acción, según el Cronograma del 18 de abril al 26 de diciembre de 2022 – 46 semanas.

Recomendación
1. Adoptar políticas relativas a la revocatoria directa de actos administrativos y formular directrices para formulación de ofertas de revocatoria.
2. Analizar la posibilidad de formular política de prevención del daño respecto de otra de las causas de litigiosidad de la entidad distinta a la vigente.
3. Revisar las directrices institucionales para el buen uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos entre ellos conciliación, amigable composición y arbitraje, y su aplicación por los apoderados internos y externos de la entidad.
4. Fijar directrices desde el Comité de Conciliación para determinar en cada caso la procedencia de llamar o no en garantía con fines de repetición.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
--	--	---

<p>5. Verificar y ajustar los procedimientos y lineamientos para el ejercicio del medio de control de repetición a la luz de las modificaciones introducidas con la expedición de la ley 2195 de 2022.</p>
<p>6. Efectuar seguimiento permanente a las acciones de repetición actualmente en curso.</p>
<p>7. Realizar una jornada de capacitación sobre el medio de control de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición a los funcionarios con competencia decisoria, a los integrantes del Comité de Conciliación y a los apoderados judiciales.</p>
<p>8. Diseñar un mecanismo para socializar de manera permanente con los apoderados internos y externos las directrices, políticas y procedimientos de la entidad para la prevención del daño antijurídico.</p>

La Agencia Nacional de Infraestructura formuló el Plan de Mejoramiento con los parámetros establecidos por la Procuraduría General de la Nación, y revisado por el Organismo de Control, “*se estima ajustado a los requerimientos formulados*”.

En la próxima auditoría Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), se verificará el cumplimiento del cronograma del Plan de Mejoramiento, así como de los objetivos y acciones.

6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.

6.1 Cierre de la auditoría.

De acuerdo con el Plan de la Auditoría, el cierre se hizo el 25 de julio de 2022, con el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

6.2 Conclusiones.

6.2.1 Se evidenció que, la Agencia Nacional de Infraestructura en cuanto a la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico-PPDA - 2020-2021, dio cumplimiento a los lineamientos y cronograma establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019, y el Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA).

6.2.2 Se evidenció que, en la Entidad aún no se han surtido todas las etapas y actuaciones del procedimiento de la Opción 1, seleccionada por la Entidad como lo manifestó Defensa Judicial. Por lo tanto, a la fecha de

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

este informe de auditoría, julio de 2022, no se ha adoptado la Política de Prevención del Daño Antijurídico, período 2022-2023, mediante acto administrativo, posterior a su aprobación por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, al cual no se ha sometido a su consideración y aprobación.

6.2.3 Se evidenció que, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, adelantó la Gestión con la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, para la revisión y actualización del Procedimiento “Prevención del daño Antijurídico”. (GEJUP-P-004), y los asociados al mismo.

El 25 de julio de 2022, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, hizo la siguiente precisión, y aportó el correo electrónico del mismo día de la Oficina de Planeación – Solicitud de eliminación de formatos del Sistema de Gestión de Calidad:

“Se informa que, en la fecha por parte de la Oficina de Planeación se indicó (Se adjunta correo): “(...) culminada la revisión de la tercera versión del documento GEJU-P-004 Prevención de daño Antijurídico. Adjunto se encuentra el documento listo para iniciar el flujo de aprobación mediante radicación en el ORFEO”. (Subrayado del texto).

Así las cosas, en la presente semana se formalizará el procedimiento actualizado y unificado a través de memorando radicado en el Sistema Orfeo, oportunidad misma, en la que se solicitará la consecuente eliminación de los formatos asociados al procedimiento vigentes a la fecha”. Se aportó el Procedimiento Prevención de Daño Antijurídico. Código GEJU-P-004, Versión 003.

6.2.4 La Agencia Nacional de Infraestructura formuló el Plan de Mejoramiento con los parámetros establecidos por la Procuraduría General de la Nación, y revisado por el Organismo de Control, “se estima ajustado a los requerimientos formulados”

6.2.5 Se destaca la disposición y cumplimiento del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, en cada una de las actuaciones de la auditoría, y el envío oportuno de los soportes de esta.

6.3 Recomendación.

Se recomienda dar cumplimiento a lo informado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, en el sentido que: “A más tardar el 30 de julio de 2022, se tiene previsto se agoten las etapas de aprobación de la PPDA y su adopción a través de Resolución, cuyo proyecto se encuentra en revisión, que una vez suscrita será socializada a través de la publicación en la página web de la Entidad y remitida mediante memorando a la Vicepresidencia Ejecutiva, área encargada del cumplimiento de las medidas”.

En el cierre de la auditoría y mediante correo electrónico del 25 de julio de 2022, el Coordinador del GIT de Defensa Judicial hizo la siguiente precisión: “Sobre este particular, tal como se anticipó en la reunión del día hoy, pese a que por parte de este GIT se había indicado que para el 30 de julio se tenía previsto agotar todas las gestiones para la aprobación del PPDA y adopción del mismo mediante acto administrativo,

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Política de Prevención del Daño Antijurídico Períodos 2020-2021 y 2022-2023</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

lamentablemente a la fecha se ha presentado una serie de dificultades propias de esta época de empalme, informes de gestión, etc. que nos ha impedido culminar todo el proceso; en ese sentido, se hace necesario reprogramar ese compromiso para poder cumplirlo a cabalidad a más tardar el 31 de agosto de 2022.

Realizó verificación y elaboró informe:

MARTHA GÚZMAN LEÓN

Auditora Oficina de Control Interno

Revisó informe:

GONZALO MURILLO LOZANO

Auditor Oficina de Control Interno

Aprobó

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)